

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 159

Con el propósito de que los actos a celebrar en esta Capital con motivo de la visita que a la misma ha de efectuar el Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Partido, camarada José Luis de Arrese, revisitan el mayor esplendor en honor a tan ilustre visitante, este Gobierno Civil, de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo, se ha servido disponer:

1.º A efectos laborales se considerará festivo en esta Capital el día 4 de Septiembre próximo; debiendo por tanto permanecer cerrados los establecimientos industriales, mercantiles y agrícolas, con abstención de todo trabajo.

2.º Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto aquellos establecimientos exentos de verificar el cierre, por estar comprendidos en los preceptos de la Ley de Descanso Dominical vigente, los cuales, tan sólo permanecerán cerrados desde las once de la mañana hasta la finalización del desfile que a partir de dicha hora ha de tener lugar.

3.º Los Patronos y Empresas de los pueblos de la provincia, permitirán la asistencia a los actos oficiales que en dicho día han de celebrarse en esta Capital, a sus obreros y empleados que, como miembros del partido, hayan de tomar parte en aquéllos.

4.º El personal obrero percibirá íntegro el importe de los jornales correspondientes a dicho día, con recuperación de media jornada, a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes al de tal festividad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 31 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil,

2000 Enrique de Lara y Guerrero

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Guías extraviadas

Según comunicación recibida en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la Dirección Técnica, en la que se comunica haber sufrido extravío las guías de circulación Serie C. A., números 48.037 y 48.038, correspondientes a la Comisaría de Recursos de la Zona 3.ª (Granada), para que se dé la debida publicación y se ejerza la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, rogamos a las Delegaciones locales y a las Autoridades que, en el caso de ser halladas, comuniquen inmediatamente a esta Delegación Provincial el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Palencia 28 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil,

1990 Enrique de Lara y Guerrero

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Precios del pan para el mes de Septiembre

Durante el próximo mes de Septiembre regirán en esta provincia los siguientes precios para la venta del pan:

|          |              |            |
|----------|--------------|------------|
| Pieza de | 125 gramos.. | 0'25 ptas. |
| » »      | 150 » ..     | 0'25 »     |
| » »      | 200 » ..     | 0'25 »     |
| » »      | 400 » ..     | 0'50 »     |
| » »      | 600 » ..     | 0'75 »     |
| » »      | 800 » ..     | 1'00 »     |

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado serán liquidadas mediante la Caja de Compensación del pan por los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que no pueden elaborar otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones de primera y segunda categoría, las cuales deberán elaborarse necesariamente en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar

por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 28 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,

1991 Enrique de Lara y Guerrero

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

## Concesión

Visto el expediente incoado por don Mariano Campo García, mayor de edad y vecino de Alar del Rey (Palencia), solicitando la concesión de cuatro litros de agua por segundo, derivados del arroyo del Valle, en término municipal de Valle de Cerrato (Palencia), con destino a riego de unas fincas rústicas de su propiedad.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de Mayo de 1942 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando que durante el período de información pública anunciado en los mencionados BOLETINES OFICIALES y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Cerrato, no se ha presentado más que una reclamación suscrita por el señor Director gerente de la Compañía Anónima «El Porvenir de Za-

mora» oponiéndose a la concesión fundándose en no encontrarse regularizado el caudal del río Duero, para la que tiene concedida dicha Compañía.

Resultando que pasado el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que la concesión que se solicita debe hacerse a título precario, pudiendo declararse caduca en el momento que la Confederación lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la priva, por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

Resultando que remitido el proyecto a la Jefatura del Servicio Agronómico de Palencia, lo emite en sentido favorable a la concesión y estableciendo la oportuna tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en el sentido de que habiéndose observado fielmente las prescripciones legales establecidas en el Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, ya que al proyecto se acompañan los documentos reglamentarios y que la única reclamación presentada por la Compañía «El Porvenir de Zamora», que más que de oposición a la concesión es de reserva a sus derechos por si algún día viesan mermado el caudal que tiene concedido, procedía otorgar la concesión solicitada debiendo tenerse en cuenta la condición fijada por el señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación en su informe.

Resultando que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, propone se otorgue la concesión con las condiciones que indica y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando que las obras propuestas se ajustan en todas sus partes al proyecto suscrito por el

Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán, con fecha 31 de Julio de 1940.

Considerando que los Organismos que han conocido reglamentariamente en el expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que no es de tener en cuenta la reclamación formulada por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», puesto que más que de oposición a la concesión es de reserva de sus derechos por si algún día viese mermado el caudal que tiene concedido.

Considerando las atribuciones concedidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año,

Esta Jefatura de Aguas resuelve otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Mariano Campo García el aprovechamiento de cuatro (4) litros de agua por segundo, derivados del arroyo del Valle, en término municipal de Valle de Cerrato (Palencia), que serán empleados en el riego de unas fincas de su propiedad, de cuatro hectáreas de cabida, sitas a los pagos denominados «Prado Raso» y «Ranillas».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán con fecha 31 de Julio de 1940.

Tercera. El concesionario dará conocimiento a esta Jefatura de Aguas del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas, o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un (1) año después del comienzo.

Quinta. La ejecución de las obras primero, y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que esto origine.

Sexta. Esta concesión se otorga simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación Hidrográfica del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni

indemnización alguna por el agua de que se la prive, ni por las obras realizadas, ni por ningún otro concepto.

Séptima. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la ley de Aguas.

Octava. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la industria nacional.

Novena. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre siguiente), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 27 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel María Llamas*. 1972

#### Audiencia Provincial de Palencia

##### Responsabilidades políticas

###### EDICTO

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, se hace saber que por haberse dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, sentencia absolutoria en el expediente de Responsabilidad Política número 1.692 de 1940 del Tribunal Regional, seguido contra otros y Herman Blanco Ramos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en relación a los bienes de dicho don Herman Blanco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Palencia 25 de Agosto de 1943.—El Secretario, *José Cacho Castrillo*.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 1917

#### Administración de Justicia

##### Palencia

###### Edicto de anulación

Por la presente se anula la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de Julio último señalada con el número 2.124 referente al procesado en causa número 326 de 1942 por tentativa de robo Jesús Arrambarri Varela y que también aparecieron insertas en los BOLETINES OFICIALES de Santander y Palencia con fecha 10 de Mayo del año actual, mediante haber sido habido y reducido a prisión en la de este partido.

Palencia 27 de Agosto de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1989

###### Requisitoria

Gómez Pastor, Juan-Celestino, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eleuterio y Rosario, natural de Palencia, donde tuvo su domicilio, y últimamente en Cervera de Río Pisuegra, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde. Sumario número 25-943, hurto.

Dado en Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 1988

##### Valladolid

Don Luis Ruíz de Huidobro y Buitrago, Juez de instrucción accidental del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y Palencia de 7 y 6 de Agosto de 1943, números 176 y 95 respectivamente, para la busca y captura de Pura González Ramos, conocida por Purificación, procesada en causa de este Juzgado número 414 de 1942 por aborto, toda vez que la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid a venticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—*Luis Ruíz*.—El Secretario, *Aniceto Cacho*. 6987

#### Administración Municipal

##### Carrión de los Condes

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Julio último y 20 de Agosto actual, acordó lo siguiente:

«Visto lo manifestado en sesión del día 12 del actual por el señor Presidente con respecto a la construcción del cuartel para la Guardia

civil de esta Ciudad y estudiada la conveniencia de llevar a efecto dichas obras, que según el señor Presidente ascienden a ochocientas mil pesetas, y que pueden ejecutarse bien por cuenta de este Ayuntamiento solicitando los anticipos que ofrece el Instituto Nacional, o bien entregando el Ayuntamiento solo cien mil pesetas (100.000) y que las obras se ejecuten por cuenta del Estado, pasando a éste la propiedad del cuartel referido, acordó la Corporación por unanimidad, utilizar éste último medio, entregando las cien mil pesetas (100.000) cuando se vayan a comenzar las obras; que se instruya el oportuno expediente, sometiendo también este acuerdo a referéndum y, aprobado éste, se forme el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para estas atenciones.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 25 de Marzo de 1938, sobre información pública que establece el artículo 30 para sustituir el trámite de referéndum.

Carrión de los Condes 28 de Agosto de 1943.—El Alcalde, *Martín Molina*. 1983

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

##### Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Calzada de los Molinos. | 1966 |
| Prádanos de Ojeda.      | 1978 |
| Torre de los Molinos.   | 1975 |
| Santibáñez de Ecla.     | 1974 |
| Lavid de Ojeda.         | 1995 |
| Cervatos de la Cueva.   | 1986 |

##### Exacciones municipales para 1944

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Cervatos de la Cueva.   | 1986 |
| Calzada de los Molinos. | 1967 |
| Santibáñez de Ecla.     | 1979 |
| Prádanos de Ojeda.      | 1977 |
| Torre de los Molinos.   | 1976 |
| Valdecañas de Cerrato.  | 1985 |
| Villaconancio.          | 1982 |
| Micieces de Ojeda.      | 1981 |
| Payo de Ojeda.          | 1980 |
| Santillana de Campos.   | 1929 |
| Lavid de Ojeda.         | 1996 |

##### Suplemento de crédito

|                     |      |
|---------------------|------|
| Arconada.           | 1965 |
| Cordovilla la Real. | 1964 |
| Boada de Campos.    | 1962 |
| Capillas.           | 1961 |
| Lavid de Ojeda.     | 1998 |

##### Habilitación de crédito

|                 |      |
|-----------------|------|
| Lavid de Ojeda. | 1997 |
|-----------------|------|

##### Fijadas las cuentas municipales

|                        |      |
|------------------------|------|
| Boada de Campos.—1942. | 1963 |
| Capillas.—1942.        | 1960 |

##### Repartimiento general de Utilidades

|         |      |
|---------|------|
| Amusco. | 1959 |
| Añoza.  | 1973 |